

## A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D. José F. Zamarriego Izquierdo, Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante "USD") y D. Matthew Louis Mittino en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES, S.A, (en adelante "ABBOTT"),

### COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y ABBOTT han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 01/13 HOSPITALIDAD**, en los términos siguientes:

1. ABBOTT reconoce que cumpliendo con las indicaciones recibidas de la USD debió haberse abstenido de colaborar en el "**PCR FOCUS GROUP BIORESORBABLE SCAFFOLD**" cuya celebración tuvo lugar del 7 al 8 de marzo de 2013 en Rotterdam, Holanda, al contener dicho evento elementos que resultaban contrarios a lo dispuesto en materia de hospitalidad y reuniones en el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante "Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios").

En concreto el elemento que resultaba contrario a lo dispuesto en el precepto anteriormente mencionado era la sede seleccionada para su celebración, el barco "**The SS Rotterdam**".

2. ABBOTT ha reiterado a la USD su firme compromiso de adoptar cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios. A estos efectos se compromete a adoptar las medidas detalladas a continuación:

- (i) Revisar los procedimientos internos implementados de manera que la colaboración del laboratorio en cualquier tipo de Evento (congresos, conferencias, simposios, jornadas, reuniones o cualquier otro tipo de actividad similar - incluyendo a título enunciativo que no limitativo reuniones de expertos, investigadores, de formación, etc-) local, regional, nacional e internacional; cumpla con lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios y cuente con la previa autorización de las personas responsables de la supervisión interna del cumplimiento del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios.

ABBOTT remitirá a la USD, **antes del 1 de agosto de 2013**, una copia actualizada de dicho procedimiento.



- (ii) Comunicar a la USD durante un plazo de 12 meses - a partir del 1 de junio de 2.013 -, aún en el caso de que dicha comunicación no resulte obligatoria (art. 9.1 del Reglamento de los Órganos de Control del Sistema de Autorregulación), todos aquellos Eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, que sean organizados por terceros en los cuales el laboratorio tenga previsto participar. Dicha comunicación deberá dirigirse a la USD con una antelación de, al menos, diez días hábiles a su comienzo.
3. El incumplimiento por ABBOTT de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.
5. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento CD-PS 01/13 objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

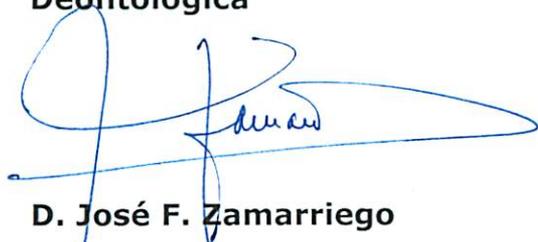
En virtud de cuanto antecede,

### SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 01/13** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 26 de abril de 2013

**Unidad de Supervisión  
Deontológica**



**D. José F. Zamarriego**

**Abbott Laboratories, S.A**



**D. Matthew Louis Mittino**